

negociación. **Art 3.2.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competente organismos de Transito. **Art 3.3.-** La compañía en todo lo relacionados con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **Art 3.4.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **Artículo 4 Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título segunda Del Capital y las Acciones.-** El capital social de la Compañía de Transporte Institucional MANTATUN S.A., es de **OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 800,00)**, estará dividido en **OCHOCIENTOS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA**; cada acción será indivisible.- **Artículo 5.- Aumento o Disminución de capital Social.-** El Capital social de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del capital, no obstante solo podrá realizarse por los casos y con los límites previstos en la Ley.- **Artículo 6.- De los Títulos de Acciones.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados del **001 al 800** inclusive, serie "A", contendrán las declaraciones prescriptas en la ley de Compañías y será autorizadas por las firmas del Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrá emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- **Artículo 7 .- Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General de Accionistas mediante Poder Notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con



excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **Artículo 8.- Del extravió y Destrucción de certificados o Títulos.-** Si el Título de una o más acciones de estas se extraviaren y/o se destruyeren, la Compañía podrá anularlos previo publicación que se efectuara por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; Publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurrido **TREINTA** días contados a partir la fecha posterior a la última publicación, sin que se hubiera presentado oposición, se procederá a la anulación de título o certificado extraviado, según el caso debiendo Emitirse un nuevo sustantivo, que se entregara al accionista solicitante. De haber oposición se estará a lo que resuelva la autoridad competente.- **Artículo 9.- Propiedad de las Acciones.-** La compañía reconocerá a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de acciones y accionistas. La transmisión o transferencia de las acciones se realizara en la forma y con los requisitos previstos en la Ley, y se anotaran igualmente en el libro de acciones y accionistas. **Artículo 10.- Preferencia en el Aumento del Capital Social.-** Los accionistas gozaran de derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en el caso de aumento del capital social, y en proporción al número de acciones que tenga en propiedad al momento de efectuarse el aumento; salvo el caso que estuviera en mora del pago de la suscripción anterior.- **Artículo 11.- Derecho de los Accionistas.-** Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas, personalmente o por medio de representante o mandatario con poder Notariado, y a Ley de Compañía. Cada accionista tendrá derecho a un voto los no liberados tendrá en proporción a su valor pagado. **Título Tercero.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 12.- Norma General:** El Gobierno de la Compañía Corresponde a la Junta General de Accionistas, y su Administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General.- **Artículo 13.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo-menos respecto junta. **Artículo 14.- Clases de**



**Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. **Artículo 15.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, junta general se instalara, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalara con el número de accionistas presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presente. **Artículo 16.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum la junta se instalara con el número de accionistas presente. de ello se dejara constancia en esta convocatoria. **Artículo 17.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 18.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general: **a)** Nombrar al Presidente, Gerente General y los miembros principales u suplentes del directorio; y **b)** Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. **Artículo 19.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá



convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la junta. **Artículo 20.- Composición del Directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por 4 vocales principales y sus suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la Compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de 2 años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo 21.- Convocatoria a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contara el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo 22.- Presidente y secretaria del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuara de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñara esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC. **Artículo 23.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalara con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Tomara decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo 24.- Facultades del Directorio.-** Corresponde al directorio: a) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la junta General de Accionista **Artículo 25.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de 2 AÑOS a cuyo término podrá ser reelecto el presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente a) Presidir las reuniones de junta general y de director a las que asista y suscribir con el secretario,

las actas respectivas b) Suscribir con el general los certificados provisionales o los títulos de acciones extenderlos a los accionistas; y c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. **Artículo 26.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de **2 AÑOS** a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; b) Actuar de secretario de las reuniones de juntas general y de directorio a las que asistan y firma con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo de la Ley de Compañía; y e) Ejercer las atribuciones previstas para la administración en la Ley de Compañía. **TITULO Cuarto.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo 27.- Comisario.-** La junta general designara cada año a un comisario quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO Quinto.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y UTILIDADES.- Artículo 28.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañía y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias le permitan la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. Las Utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionistas en proporción al capital que se haya desembolsado y deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social con el que constituye la Compañía de Transporte Institucional **MANTATUN S.A.-** Es de Ochocientos dólares americanos y ha sido íntegramente suscrito y los accionistas han pagado en numerario el cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) en numerarios. El saldo a



pagarse por los accionistas se lo hará dentro del plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Manta. En consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la Compañía de Transporte Institucional **MANTATUN S.A** y las acciones que represente dicho capital, se asignan a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

<b>Accionistas</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Capital Por Pagar</b>	<b>N° de Acciones</b>
Tigua Chilan José Camilo	40	20	20	40
Torres Nazareno Jorge	60	40	20	60
Holguín Rangel Víctor Egberto	60	40	20	60
Moreira Bazarro Stella Noemí	40	20	20	40
Castro Mendoza Bosco Geovanny	40	20	20	40
Mero Macías Hector Alex	40	20	20	40
Holguín Martineti Víctor Hugo	40	20	20	40
Delgado Chávez Gonzalo Leonardo	40	20	20	40
Cantos Cedeño José Kervis	40	20	20	40
Anchundia Mero Jorge Humberto	40	20	20	40
Macías Parraga Carlos Humberto	40	20	20	40
Rivera Mero Modesto Lizandro	40	20	20	40
Palma Zambrano Pedro Miguel	40	20	20	40
Lucas Chávez Manuel Benigno	40	20	20	40
Santana Santana Ítalo Porfirio	40	20	20	40
Sánchez Zambrano Heracrito	40	20	20	40
Sánchez Zambrano Yoffre Rolando	40	20	20	40
Sánchez Zambrano Digno Efrén	40	20	20	40
Andrade Cedeño Miguel Edison	40	20	20	40
<b>Total</b>	<b>800</b>	<b>420</b>	<b>380</b>	<b>800</b>

**QUINTA.- Documentos habilitantes.-** La de estilo.- Usted señor Notario dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para dar al presente instrumento eficacia legal, como es la voluntad de sus otorgantes. Doctora Verónica Zhunio Cifuentes, matricula numero 6646, perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída esta Escritura a los otorgantes por mi el

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

*Sum*

Manta, 19/09/2012

Mediante comprobante No.-

123111904, el (la) Sr. (a) (ita):

HOLGUIN RANGEL VICTOR EGBERTO

Con Cédula de Identidad:

1301976146

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 420.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

COMPañÍA DE TRANSPORTE

INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	HOLGUIN RANGEL VICTOR EGBERTO	1301976146	\$ 40.00 usd
2	TORRES NAZARENO JORGE	0800376246	\$ 40.00 usd
3	ANDRADE CEDENO MIGUEL EDISON	1306249713	\$ 20.00 usd
4	SANCHEZ ZAMBRANO DIGNO EFREN	1308816964	\$ 20.00 usd
5	SANCHEZ ZAMBRANO YOFFRE ROLANDO	1310221989	\$ 20.00 usd
6	SANCHEZ ZAMBRANO HERACRITO	1312554403	\$ 20.00 usd
7	SANTANA SANTANA ITALO PORFIRIO	1307358513	\$ 20.00 usd
8	LUCAS CHAVEZ MANUEL BENIGNO	1303260598	\$ 20.00 usd
9	PALMA ZAMBRANO PEDRO MIGUEL	1301790976	\$ 20.00 usd
10	RIVERA MERO MODESTO LIZANDRO	1304795766	\$ 20.00 usd
11	MACIAS PARRAGA CARLOS HUMBERTO	1309516795	\$ 20.00 usd
12	ANCHUNDIA MERO JORGE HUMBERTO	1305355172	\$ 20.00 usd
13	CANTOS CEDENO JOSE KERVIS	1306210442	\$ 20.00 usd
14	DELGADO CHAVEZ GONZALO LEONARDO	1301924922	\$ 20.00 usd
15	HOLGUIN MARTINETI VICTOR HUGO	1310063555	\$ 20.00 usd
16	MERO MACIAS HECTOR ALEX	1309190963	\$ 20.00 usd
17	CASTRO MENDOZA BOSCO GEOVANNY	1706452537	\$ 20.00 usd
18	MOREIRA BAZURTO STELLA NOEMI	1307493781	\$ 20.00 usd
19	TIGUA CHILAN JOSE CAMILO	1304084591	\$ 20.00 usd
TOTAL			\$ 420.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

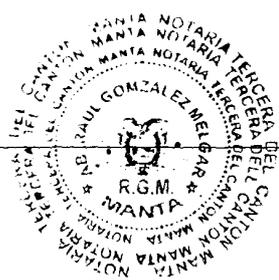
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**DIANA ALVARADO ZAMBRANO**  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Manta

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458058  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PADILLA TOALA ANTHONY ABAD  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2012 10:47:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

25/09/2012



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



**RESOLUCIÓN N° 015-R-DIR-2012-ANT**

**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 048-CJ-013-2012-ANT**

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.**

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Ingreso N° 38755-AC-ANT-2012 del 11 de diciembre de 2012, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.**, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución N° 048-CJ-013-2012-ANT del 01 de agosto de 2012, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, referente a la aceptación del recurso extraordinario de revisión a favor de la Compañía.
- Que,** el error identificado en la Resolución N° 048-CJ-013-2012-ANT del 01 de agosto de 2012, es relacionado con el nombre de la Compañía.
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 170, referente a la revocación de actos y rectificación de errores manifiesta:
  2. "La Administración Pública Central podrá, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de las atribuciones legales, de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Rectificar en el texto íntegro de la Resolución N° 048-CJ-013-2012-ANT del 01 de agosto de 2012, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, referente a la aceptación del recurso extraordinario de revisión a favor de la Compañía, puntualmente en la inexactitud del denominación de la Compañía, conforme consta a continuación:

**DONDE DICE:**

Compañía de Transporte Institucional denominada "MANTATUN S.A."

**DEBE DECIR:**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.**



RESOLUCIÓN N° 015-R-DIR-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A."

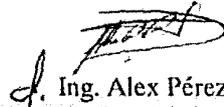
Elaborado por JCD  
www.ant.gob.ec

**CERTIFICO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de  
Organismo

27 DIC. 2012

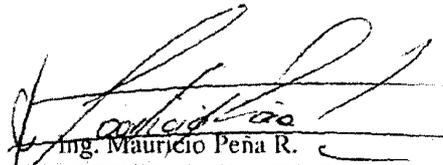
Segundo.- La rectificación realizada mediante este acto-resolutivo tiene efecto únicamente en lo referente a la corrección de la denominación de la Compañía, indicado en el numeral resolutivo primero de esta Resolución; por consiguiente, la Resolución N° 048-CJ-013-2012-ANT del 01 de agosto de 2012, tiene plena validez y vigencia.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días de mes de diciembre de 2012, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Alex Pérez C.  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL**  
**TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

LO CERTIFICO:



Ing. Mauricio Peña R.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL**  
**TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**



AGENCIA  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL**

**CERTIFICO**  
Que el presente documento es:  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL** que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

27 DIC. 2012

RESOLUCIÓN N° 015-R-DIR-2012-ANT  
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A."

Elaborado por JCD

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
Secretaría General  
Dirección Ejecutiva: Hualde, Cordero y José Sánchez  
Calle 14 y 1/2, Quito, Ecuador. Teléfono: 02 251 11 11  
Quito, Ecuador  
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 048-CJ-013-2012-ANT

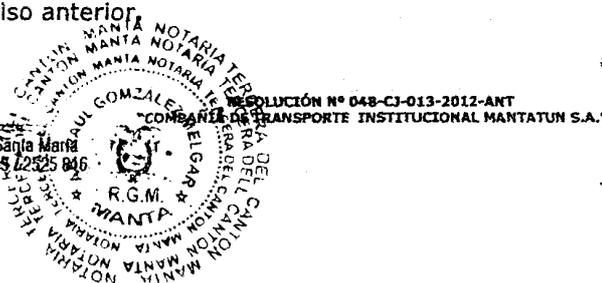
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:
- Art. 1.-** "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".
- Art. 6.-** "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";
- Que** el Art. 16 ibidem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;
- Que** el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";
- Que** debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida con Oficio No. 437-CAJ-2009-CNTTTSV de 05 de febrero de 2010, por la Dirección técnica de la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Compañía de Transporte Institucional denominada "**MANTATUN S.A.**", con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, mediante Ingreso No. 069091 de 12 de febrero de 2010, propone el Recurso Extraordinario de Revisión.
- Que** la Dirección Técnica con Informe N° 4011-TN-AR-DT-2012-ANT de 06 de julio de 2012, emite informe técnico favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte Institucional denominada "**MANTATUN S.A.**".
- Que** la Dirección de Asesoría Jurídica con Informe No. 657-DAJ-012-RA-2012-ANT de 10 de julio de 2012, recomienda acoger el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la Compañía de Transporte Institucional denominada "**MANTATUN S.A.**", a fin de que conceda el informe previo de constitución jurídica, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.

Juan León Mera N26-38 y Sanja Mera  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 22525 016  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec



  
SECRETARIA  
GENERAL

Que el presente documento es  
una copia del original que  
está en los Archivos de esta  
Agencia

11 SET. 2012

**Que** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria, conoció y aprobó los Informes No. 4011-TN-AR-DT-2012-ANT de 06 de julio de 2012 y No. 657-DAJ-012-RA-2012-ANT de 10 de julio de 2012, con la finalidad de que se emita el informe previo de constitución jurídica a la Compañía de Transporte Institucional denominada **"MANTATUN S.A."**.

**Que** la Compañía de Transporte Institucional denominada **"MANTATUN S.A."**, con domicilio en el Cantón Manta, provincia de Manabí, ha presentado la nómina de **diez y nueve (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	ANDRADE CEDEÑO MIGUEL EDISON	130624971-3
2	SANCHEZ ZAMBRANO DIGNO EFREN	130881696-4
3	SANCHEZ ZAMBRANO YOFFRE ROLANDO	131022198-9
4	SANCHEZ ZAMBRANO HERACRITO	131255440-3
5	SANTANA SANTANA ITALO PORFIRIO	130735851-3
6	LUCAS CHAVEZ MANUEL BENIGNO	130326059-8
7	PALMA ZAMBRANO PEDRO MIGUEL	130179097-6
8	RIVERA MERO MODESTO LIZANDRO	130479576-6
9	MACIAS PARRAGA CARLOS HUMBERTO	130951679-5
10	ANCHUNDIA MERO JORGE HUMBERTO	130535517-2
11	CANTOS CEDEÑO JOSE KERVIS	130621044-2
12	DELGADO CHAVEZ GONZALO LEONARDO	130192492-2
13	HOLGUIN MARTINETI VICTOR HUGO	131006355-5
14	MERO MACIAS HECTOR ALEX	130919096-3
15	CASTRO MENDOZA BOSCO GEOVANNY	170645253-7
16	MOREIRA BAZURTO STELLA NOEMI	130749378-1
17	HOLGUIN RANGEL VICTOR EGBERTO	130197614-6
18	TORRES NAZARENO JORGE	080037624-6
19	TIGUA CHILAN JOSE CAMILO	130408459-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte institucional dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

RESOLUCIÓN N° 048-CJ-013-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

SECRETARÍA GENERAL  
CANTÓN MANTA  
11 501 507

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, numeral 12 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Aceptar el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la Compañía en formación de transporte institucional denominada "**MANTATUN S.A.**", con domicilio en el Cantón Manta, provincia del Manabí; en consecuencia se emite Informe **FAVORABLE** Previo de Constitución Jurídica.
2. La flota vehicular que podrá ser considerada para el otorgamiento de la concesión del permiso de operación se determinará de la actualización del estudio de las necesidades de transporte institucional que emita la Unidad Administrativa Provincial de Manabí.
3. Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de agosto de 2012, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

Ing. Mauricio Peña Romero  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

RESOLUCIÓN N° 048-CJ-013-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A."



Agencia Nacional de Tránsito  
**SECRETARÍA GENERAL**

Notario en alta y clara voz de principio a fin aquellos se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-

*Jose Camilo Tigua Chila*

JOSE CAMILO TIGUA CHILA

C.C. No. 130408459-1

*Jorge Torres Nazareno*

JORGE TORRES NAZARENO

C.C. No. 080037624-6

*Victor E. Holguin Rangel*

VICTOR E. HOLGUIN RANGEL

C.C. No. 130197614-6

*Stella N. Moreira Bazurto*

STELLA N. MOREIRA BAZURTO

C.C. No. 130749378-1

*Bosco G. Castro Mendoza*

BOSCO G. CASTRO MENDOZA

C.C. 170645253-7

*Hector A. Mero Macias*

HECTOR A. MERO MACIAS

C.C. No. 130919096-3

*Victor H. Holguin Matinetti*

VICTOR H. HOLGUIN MATINETI

C.C. No. 131006355-5

*Gonzalo Delgado Chavez*

GONZALO DELGADO CHAVEZ

C.C. No. 130192492-2

*Jose Kervis Cantos Cedeño*

JOSE KERVIS CANTOS CEDEÑO

C.C. No. 130621044-2

*Jorge H. Anchundia Mero*

JORGE H. ANCHUNDIA MERO

C.C. No. 130535517-2



CARLOS H. MACIAS PARRAGA

C.C. No. 130951679-5

MODESTO L. RIVERA MERO

C.C. No. 130479576-6

PEDRO M. PALMA ZAMBRANO

C.C. No. 130179097-6

MANUEL B. LUCAS CHAVEZ

C.C. No. 130326059-8

ITALO SANTANA SANTANA

C.C. No. 130735851-3

HERACRITO SANCHEZ ZAMBRANO

C.C. No. 131255440-3

YOFFRE SANCHEZ ZAMBRANO

C.C. No. 131022198-9

DIGNO SANCHEZ ZAMBRANO

C.C. No. 130881696-4

MIGUEL E. ANDRADE CEDENO

C.C. No. 130624971-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

  
109. Raul Gonzalez Megar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.4.463, de fecha 19 de Octubre del año 2012, de esta Notaria: hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.13 0082 de fecha 07 de Febrero del año 2013, autorizada por el señor Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.. Manta, Febrero 08 del año 2013.- EL NOTARIO.-



*[Handwritten signature]*  
RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 487

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

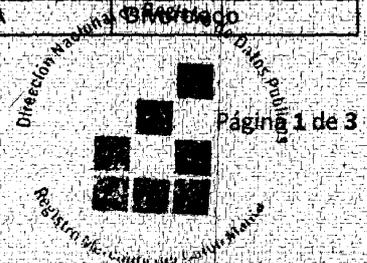
EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

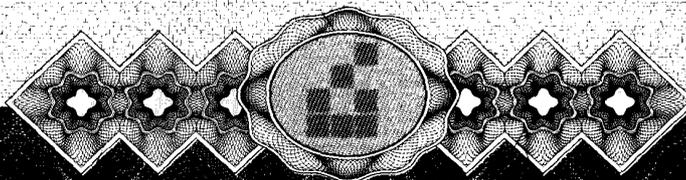
NÚMERO DE REPERTORIO:	458
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	31
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
1307493781	MOREIRA BAZURTO STELLA NOEMI	Manta	ACCIONISTA	Casado
1310221989	SANCHEZ ZAMBRANO YOFFRE ROLANDO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1309516795	MACIAS PARRAGA CARLOS HUMBERTO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1307358513	SANTANA SANTANA ITALO PORFIRIO	Manta	ACCIONISTA	Casado
0800376246	TORRES NAZARENO JORGE	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1305355172	ANCHUNDIA MERO JORGE HUMBERTO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1706452537	CASTRO MENDOZA BOSCO GEOVANNY	Manta	ACCIONISTA	Casado
1301790976	PALMA ZAMBRANO PEDRO MIGUEL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1310063555	HOLGUIN MARTINETI VICTOR HUGO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1306210442	CANTOS CEDENO JOSE KERVIS	Manta	ACCIONISTA	Casado
1301976146	HOLGUIN RANGEL	Manta	ACCIONISTA	Casado



Nº 001399



	VICTOR EGBERTO			
1304795766	RIVERA MERO MODESTO LIZANDRO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1301924922	DELGADO CHAVEZ GONZALO LEONARDO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1304084591	TIGUA CHILAN JOSE CAMILO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1312554403	SANCHEZ ZAMBRANO HERACRITO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1306249713	ANDRADE CEDENO MIGUEL EDISON	Manta	ACCIONISTA	Casado
1308816964	SANCHEZ ZAMBRANO DIGNO EFREN	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309190963	MERO MACIAS HECTOR ALEX	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303260598	LUCAS CHAVEZ MANUEL BENIGNO	Manta	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES

NO APLICA

### 4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN:SC.DIC.P.13 .082
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	19/10/2012
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	07/02/2013
NOTARÍA/ JUZGADO:	NOTARIA TERCERA
AUTORIDAD:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	MANTA
NOMBRE DE NOTARIO:	ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR
NOMBRE DE AUTORIDAD:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

# Registro Mercantil de Manta

## 5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

## 6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

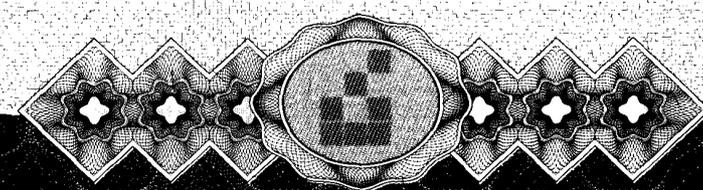
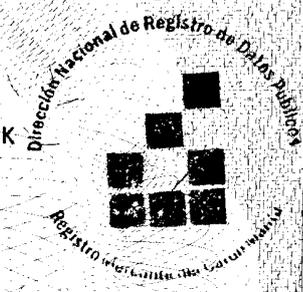
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

MANTA DE ECUADOR, MANTO, A 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013

Registro Mercantil Manta

*[Firma manuscrita]*  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



# Registro Mercantil de Manta

## OBSERVACIÓN:

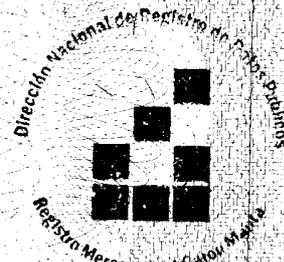
AMPARADO EN EL ART. 50 DE LA LEY DE REGISTROS SE CORRIGE ERROR EN EL TRAMITE NO. 487, REPERTORIO 458. INSCRIPCIÓN 31, DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, EN EL ESTADO CIVIL DEL ACCIONISTA TORRES NAZAREÑO JORGE PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 0800376246 QUIEN TIENE ESTADO CIVIL CASADO Y ERRONEAMENTE SE HIZO CONSTAN CON EL ESTADO CIVIL SOLTERO COMO CONSTA EN LA RAZON Y ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL SNRM

## FECHA DE MARGINACIÓN:

15/02/2013

MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

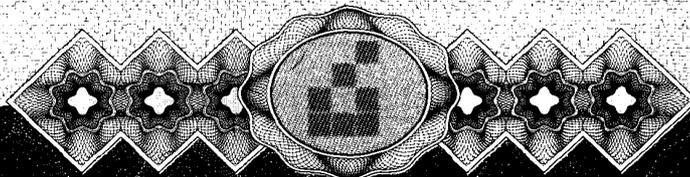
  
\_\_\_\_\_  
LUIS DANIEL TORRES NARANJO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

082

**Ing. Patricio Garcia Vallejo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón MANTA el **19/Octubre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.67 de 04/Febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo a

7 FEB 2013

  
**Ing. Patricio Garcia Vallejo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7172333  
Nro. Trámite 4.2008.41  
VP/





## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	458
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	31
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
1307493781	MOREIRA BAZURTO STELLA NOEMI	Manta	ACCIONISTA	Casado
1310221989	SANCHEZ ZAMBRANO YOFFRE ROLANDO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1309516795	MACIAS PARRAGA CARLOS HUMBERTO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1307358513	SANTANA SANTANA ITALO PORFIRIO	Manta	ACCIONISTA	Casado
0800376246	TORRES NAZARENO JORGE	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1305355172	ANCHUNDIA MERO JORGE HUMBERTO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1706452537	CASTRO MENDOZA BOSCO GEOVANNY	Manta	ACCIONISTA	Casado
1301790976	PALMA ZAMBRANO PEDRO MIGUEL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1310063555	HOLGUIN MARTINETI VICTOR HUGO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1306210442	CANTOS CEDENO JOSE KERVIS	Manta	ACCIONISTA	Casado
1301976146	HOLGUIN RANGEL	Manta	ACCIONISTA	Divorciado

	VICTOR EGBERTO			
1304795766	RIVERA MERO MODESTO LIZANDRO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1301924922	DELGADO CHAVEZ GONZALO LEONARDO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1304084591	TIGUA CHILAN JOSE CAMILO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1312554403	SANCHEZ ZAMBRANO HERACRITO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1306249713	ANDRADE CEDENO MIGUEL EDISON	Manta	ACCIONISTA	Casado
1308816964	SANCHEZ ZAMBRANO DIGNO EFREN	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309190963	MERO MACIAS HECTOR ALEX	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303260598	LUCAS CHAVEZ MANUEL BENIGNO	Manta	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES

NO APLICA

### 4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN:SC.DIC.P.13 .082
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	19/10/2012
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	07/02/2013
NOTARÍA/ JUZGADO:	NOTARIA TERCERA
AUTORIDAD:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	MANTA
NOMBRE DE NOTARIO:	ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR
NOMBRE DE AUTORIDAD:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

**COPIA**

**NÚMERO:** (4.463).-

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL MANTATUN S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES: JOSE CAMILO TIGUA CHILA, JORGE TORRES NAZARENO, VICTOR EGBERTO HOLGUIN RANGEL, STELLA NOEMI MOREIRA BAZURTO, BOSCO GEOVANNY CASTRO MENDOZA, HECTOR ALEX MERO MACIAS, VICTOR HUGO HOLGUIN MATINETI, GONZALO LEONARDO DELGADO CHAVEZ, JOSE KERVIS CANTOS CEDEÑO, JORGE HUMBERTO ANCHUNDIA MERO, CARLOS HUMBERTO MACIAS PARRAGA, MODESTO LIZANDRO RIVERA MERO, PEDRO MIGUEL PALMA ZAMBRANO, MANUEL BENIGNO LUCAS CHAVEZ, ITALO PORFIRIO SANTANA SANTANA, HERACRITO SANCHEZ ZAMBRANO, YOFFRE ROLANDO SANCHEZ ZAMBRANO, DIGNO EFREN SANCHEZ ZAMBRANO Y MIGUEL EDISON ANDRADE CEDEÑO.-

**CUANTIA:** USD \$800.00.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes diecinueve de Octubre del año dos mil doce, ante mi, Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón; Comparecen, los señores: **JOSE CAMILO TIGUA CHILA**, casado; **JORGE TORRES NAZARENO**, casado; **VICTOR EGBERTO HOLGUIN RANGEL**, divorciado; **STELLA NOEMI MOREIRA BAZURTO**, casada; **BOSCO GEOVANNY CASTRO MENDOZA**, casado; **HECTOR ALEX MERO MACIAS**, soltero; **VICTOR HUGO HOLGUIN MATINETI**, soltero; **GONZALO LEONARDO DELGADO CHAVEZ**, casado; **JOSE KERVIS CANTOS CEDEÑO**, casado; **JORGE HUMBERTO ANCHUNDIA MERO**, casado; **CARLOS HUMBERTO MACIAS PARRAGA**, casado; **MODESTO LIZANDRO RIVERA MERO**, soltero; **PEDRO MIGUEL PALMA ZAMBRANO**, casado; **MANUEL BENIGNO LUCAS CHAVEZ**, casado; **ITALO PORFIRIO SANTANA SANTANA**, casado; **HERACRITO SANCHEZ ZAMBRANO**, soltero; **YOFFRE ROLANDO**





**5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

NO APLICA

**6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** MANTA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS DANIEL TORRES NARANJO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

